

2013-18-04-01 - P0625

000006173

CENIO SEIENIA Y TPES - 173 -

236 pesos



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A
QUE CONSTITUYEN LOS SEÑORES
LUIS POLIVIO AGUILAR Y OTROS**

CUANTÍA..... USD \$ 900, 00

En la ciudad de Baeza Cabecera del Cantón Quijos, Provincia de Napo hoy día veintiséis de Julio del año dos mil trece, ante mi Doctor RAÚL ILLANEZ ROLDAN, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN QUIJOS, comparecen: los señores: Luis Polivio Aguilar, soltero; María Angélica Aimacaña Caiza, casada; Ramón Aimacaña Caiza, casado; Miguel Eulicio Alcivar Zambrano, casado; Joselito Geovanny Cabezas Chiliquinga, casado; María Ercilia Cahuatijo Cahuatijo, casada; Antonio Nicolás Calderón Pena, casado; Carlos Gabriel Caluña Gáelas, casado; Manuel Gilberto Cuichán, casado; Marco Ramiro Cuichán, soltero; Gonzalo Cumbal Manítio, casado; Wilson Marcelo Cumbal Manítio, casado; Medardo Gabriel Favicela Collay, casado; Bolivia Rebeca Gáelas Benavides, soltera; Marco Antonio García Estrada, soltero; José Euclides Ligna Tipán, soltero; Samuel Llulluna Quinchimbla, casado; Segundo Wilson Llulluna Yanacallo, casado; Luis Alfredo Manítio Guallichico, casado; José María Moncayo Soria, casado; Vinicio Alexander Morillo Guerrero, soltero; Oscar Aníbal Narváez Aguilar, soltero; Manuel Mesías Quinatoa Cahuatijo, soltero; Melvin Fabián Sánchez Avilez, casado; Augusto Fernando Vallejo Bolaños, casado; Erika Rosalía

Dr. Raul Illanez Roldan
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Por medio de la presente, se aprueba la constitución de esta Compañía de Baeza, a 27 de Diciembre del 2013. El Notario: Dr. Raul Illanez Roldan

Vallejo Freire, soltera; Narciso Rodolfo Viscaino Bonilla, soltero; Fausto Iván Viteri Puetate, casado; Manuel Amador Zapata Ocaña, casado; Mentor Enrique Moncayo Soria, soltero; los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Baeza, hábiles para contratar y contraer obligaciones, como en derecho se requiere, a quienes de conocerles DOY FE; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía, acto legal al que comparecen libre y voluntariamente, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas á su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: uno) AGUILAR LUIS POLIVIO; soltero; dos) AIMACAÑA CAIZA MARÍA ANGÉLICA, casada; tres) AIMACAÑA CAIZA RAMÓN, casado; cuatro) ALCIVAR ZAMBRANO MIGUEL EULICIO, casado; cinco) CABEZAS CHILQUINGA JOSELITO GEOVANNY, casado; seis) CAHUATIJÓ CAHUATIJÓ MARÍA ERCILIA, casada; siete) CALDERÓN PENA ANTONIO NICOLÁS, casado; ocho) CALUÑA GÁLEAS CARLOS GABRIEL, casado; nueve) CUICHÁN MANUEL GILBERTO, casado; diez) CUICHÁN MARCO RAMIRO; soltero; once) CUMBAL MANITIO GONZALO, casado; doce) CUMBAL MANITIO WILSON MARCELO, casado; trece) FAVICELA COLLAY MEDARDO GABRIEL, casado; catorce) GÁLEAS BENAVIDES BOLIVIA REBECA, soltero; quince) GARCÍA ESTRADA MARCO ANTONIO, soltero; dieciséis) LIGÑA TIPÁN JOSÉ EUCLIDES, soltero; diecisiete) LLULLUNA QUINCHIMBLA SAMUEL, casado; dieciocho) LLULLUNA YANACALLO SEGUNDO WILSON, casado; diecinueve) MANITIO GUALLICHICO LUIS ALFREDO, casado; veinte) MONCAYO SORIA JOSÉ MARÍA, casado; veintiuno) MORILLO GUERRERO VINICIO ALEXANDER, soltero; veintidós) NARVÁEZ AGUILAR OSCAR ANÍBAL, soltero; veintitrés) QUINATO CAHUATIJÓ MANUEL

Dr. Raúl Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIROS

MESIAS, soltero; veinticuatro) SÁNCHEZ AVILÉZ MELVIN FABIÁN, casado; veinticinco) VALLEJO BOLAÑOS AUGUSTO FERNANDO, casado; veintiséis) VALLEJO FREIRE ERIKA ROSALÍA, soltera; veintisiete) VISCAINO BONILLA, NARCISO RODOLFO, soltero; veintiocho) VITERI PUETATE FAUSTO IVÁN, casado; veintinueve) ZAPATA OCAÑA MANUEL AMADOR, casado; treinta) MONCAYO SORIA MENTOR ENRIQUE, soltero.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Baeza, Cantón Quijos, provincia de Napo; Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A. - CAPITULO PRIMERO: artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.**- La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación; El domicilio principal de la compañía que se constituye, es la ciudad de Baeza, Cantón Quijos; El plazo de duración de la Compañía de Transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto.- **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos en esta materia; Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo Tres.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

susceptibles de negociación.- **Artículo Cuatro.**- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.-

Artículo Cinco.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A.**, en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

Artículo Seis.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **Artículo Siete.**- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la

Compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididas en **NOVECIENTAS** acciones Ordinarias y Nominativas de **UN DÓLAR** el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artículo Ocho.**- El derecho de transferir las acciones no

admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.- **Artículo Nueve.**- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado;

Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- **Artículo Diez.**- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será

necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo**

Once.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo

ciento noventa y siete de la ley de Compañías.- **Artículo Doce.**- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y

Accionistas; La propiedad de las acciones se transferirán mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja

adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere.- **Artículo Trece.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías; Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.- **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que consta el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.- **Artículo Dieciséis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.-** **Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma; Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración.- **Artículo Dieciocho .-** La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias.- **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias; Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías; Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social;

Dr. Paul M. Poldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN JIMES

Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías; Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Veinte.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino ésta representada, por lo menos por la mitad del capital pagado; Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga; En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e irreducible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionista.- **Artículo Veintiuno.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo

de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación.- **Artículo Veintidós .-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- **Artículo Veintitrés.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- **Artículo Veinticuatro.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican; a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar

Dr. Raúl Villanueva Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas: en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.-

Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos

de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación.- **Artículo Veintidós .-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- **Artículo Veintitrés.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- **Artículo Veinticuatro.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican; a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar

Dr. Raúl Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas: en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.

Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos

relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo Veintiséis.**- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General. la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia; Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente.- **Artículo Veintiocho.**- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías.- **Artículo Veintinueve.**- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General.- **Artículo Treinta.**- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.- **Artículo Treinta Uno.**- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía, La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUILLOS

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.- **Artículo Treinta y Dos.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Treinta y Tres.- DISPOSICIONES GENERALES.-** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y cuatro.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.- **Artículo Treinta y Cinco.-** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor JOSELITO GEOVANNY CABEZAS CHILQUINGA, el mismo que durará **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor **VITERI PUETATE FAUSTO IVÁN**, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor **JOSELITO GEOVANNY CABEZAS CHILQUINGA**, en su calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.- **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario; El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de integración de Capital, en una institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante, El cuadro de integración de capitales el siguiente:

NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
--------	---------------------	-------------------	-----------------------

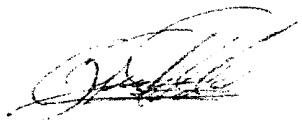
AGUILAR LUIS POLIVIO	\$30	\$30	30
AIMACAÑA CAIZA MARÍA ANGÉLICA	\$30	\$30	30
AIMACAÑA CAIZA RAMÓN	\$30	\$30	30
ALCIVAR ZAMBRANO MIGUEL EULICIO	\$30	\$30	30
CABEZAS CHILQUINGA JOSELITO GEOVANNY	\$30	\$30	30
CAHUATILLO CAHUATILLO MARÍA ERCILIA	\$30	\$30	30
CALDERÓN PEÑA ANTONIO NICOLÁS	\$30	\$30	30
CALUÑA GÁLEAS CARLOS GABRIEL	\$30	\$30	30
CUICHÁN MANUEL GILBERTO	\$30	\$30	30
CUICHÁN MARCO RAMIRO	\$30	\$30	30
CUMBAL MANITIO GONZALO	\$30	\$30	30
CUMBAL MANITIO WILSON MARCELO	\$30	\$30	30
FAVICELA COLLAY MEDARDO GABRIEL	\$30	\$30	30
GÁLEAS BENAVIDES BOLIVIA REBECA	\$30	\$30	30
GARCÍA ESTRADA MARCO ANTONIO	\$30	\$30	30
LIGNA TIPÁN JOSÉ EUCLIDÉS	\$30	\$30	30
LLULLUNA QUINCHIMBLA SAMUEL	\$30	\$30	30
LLULLUNA YANACALLO SEGUNDO WILSON	\$30	\$30	30
MANITIO GUALICHICO LUIS ALFREDO	\$30	\$30	30
MONCAYO SORIA JOSÉ MARÍA	\$30	\$30	30
MORILLO GUERRERO VINICIO ALEXANDER	\$30	\$30	30
NARVÁEZ AGUILAR OSCAR ANÍBAL	\$30	\$30	30
QUINATO CAHUATILLO MANUEL MESIAS	\$30	\$30	30
SÁNCHEZ AVILÉZ MELVIN FABIÁN	\$30	\$30	30
VALLEJO BOLAÑOS AUGUSTO FERNANDO	\$30	\$30	30
VALLEJO FREIRE ERIKA ROSALÍA	\$30	\$30	30
VISCAINO BONILLA NARCISO RODOLFO	\$30	\$30	30
VITERI PUETATE FAUSTO IVÁN	\$30	\$30	30
ZAPATA OCAÑA MANUEL AMADOR	\$30	\$30	30
MONCAYO SORIA MENTOR ENRIQUE	\$30	\$30	30
TOTAL	900	900	900

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá en agregar las clausula de estilo para la plena validez de la minuta.-” Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por la abogada América Buenaño Pérez, con matricula profesional, 8170 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que son del caso; y leída que les fue a los comparecientes el total contenido de la presente escritura, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y,

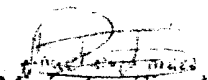
para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario, que de todo lo actuado DOY FE.-

Enmendado: Aviléz".- Vale.-


Luis Polivio Aguilar

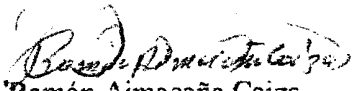
C. C. 1500119240

C. Vot. 008-0211


Maria Angelica Aimacaña Caiza

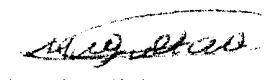
C. C. 4718438169

C. Vot 001-0078


Ramón Aimacaña Caiza

C. C. 1706494646

C. Vot. 002-0065


Miguel Eulicio Alcivar Zambrano

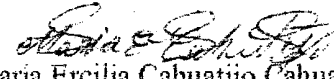
C. C. 0150029532-2

C. Vot 007-0011


Joselito Geovanny Cabezas Chiliquinga

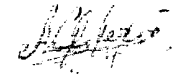
C. C. 0602074666

C. Vot. 001-0111


Maria Ercilia Cahuatijo Cahuatijo

C. C. 750022548-5

C. Vot. 001-0013


Antonio Nicolás Calderón Pena

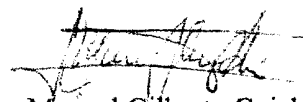
C. C. 0800011552-4

C. Vot. 001-0080


Carlos Gabriel Caluña Gáelas

C. C. 000134611-8

C. Vot 001-0021


Manuel Gilberto Cuichán

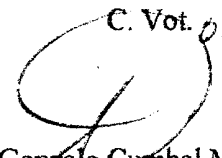
C. C. 120550547-8

C. Vot. 001-0210


Marco Ramiro Cuichán

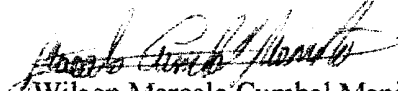
C. C. 141062062-4

C. Vot 007-0343


Gonzalo Cumbal Manitio

C. C. 7500380964

C. Vot. 001-0060


Wilson Marcelo Cumbal Manitio

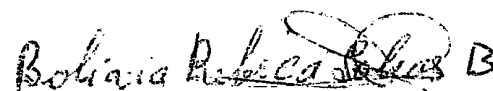
C. C. 170244001-0

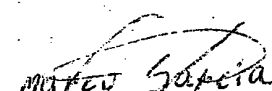
C. Vot 001-0064

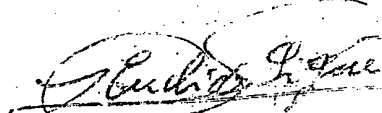
Dr. Raul Illaniz Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

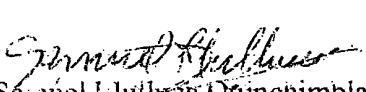
Dr. Raul Illaniz Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

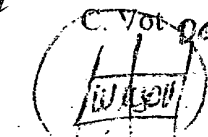

Medardo Gabriel Favicela Collay
C.C. 020206092-7
C. Vol. 002-0209

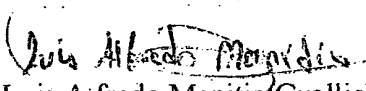

Bolivia Rebeca Galeas Benavides
C.C. 020066998-9
C. Vol. 008-0181

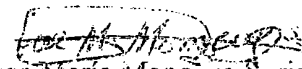

Marco Antonio García Estrada
C.C. 060428246-7
C. Vol. 001-0267

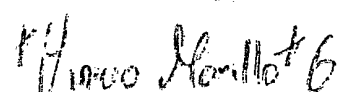

José Euclides Ligna Tipán
C.C. 0740129580-7
C. Vol. 001-0027


Samuel Llulluna Quinchimbla
C.C. 170348845-0
C. Vol. 001-0120


Segundo Wilson Llulluna Yanacallo
C.C. 150034186-6
C. Vol. 001-0121

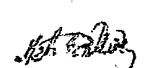

Luis Alfredo Maniño Guallichico
C.C. 150032734-4
C. Vol. 001-0127


José María Montoya Soria
C.C. 180100448-0
C. Vol. 002-0149

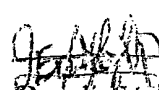

Vinicio Alexander Morillo Guerrero
C.C. 150102277-4
C. Vol.


Oscar Anibal Narváez Aguilar
C.C. 150063067-2
C. Vol. 001-0140


Manuel Masías Quinatoa Cahuatijo
C.C. 150062411-1
C. Vol. 001-0148

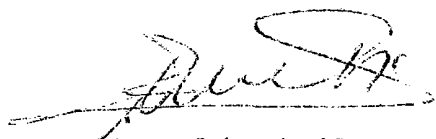

Melvin Fabián Sánchez Aviléz
C.C. 1500610926
C. Vol. 002-0291


Augusto Fernando Vallejo Bolaños
C.C. 1210107007
C. Vol. 003-0143


Erika Rosalia Vallejo Freire
C.C. 150034233-2
C. Vol. 001-0172

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIROS


Narciso Rodolfo Viscaino Bonilla
C.C. 150039965-2
C. Vol. 003-0205

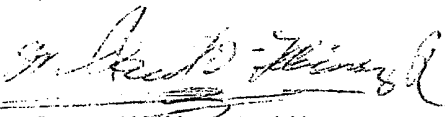

Fausto Iván Viteri Puetate
C.C. 1500379808
C. Vol. 001-0214


Manuel Amador Zapata Ocaña
C.C. 1717003910
C. Vol. 003-0140


Mentor Enrique Moncayo Soria
C.C. 1800796201
C. Vol. 002-0150

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS


Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS


Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUIJOS

ESPACIO EN BLANCO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 150061924-0

AGUILAR LUIS POLIVIO

CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMPUD

28 MAYO 1979

001- 0187 00187 M

CHIMBORAZO/CHUNCHI

CHUNCHI 1979

FIRMA DEL REGISTRO



ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LAURA BEATRIZ AGUILAR

TENA

16/06/2004

16/06/2016

REN 0001151

Nap



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001 - 0002 1500619240

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUILAR LUIS POLIVIO

NAPO

PROVINCIA QUIJOS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

COSANGA

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

la al

te le le is y is

A el e

Desarrollado por Hlaner Roldán

CHALHUA

TRATATIVA

TERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**AMACAÑA CAIZA
MARIA ANGELICA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
PUEBLO
SANGOLLO**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**OSMAR DAVID
CASA LOZA**

Nº **171843815-3**



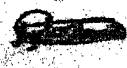

INSTRUCCIÓN **SACILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V4343V4344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMACAÑA RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-11-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-08

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0078 **1718438169**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMACAÑA CAIZA MARIA ANGELICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PINTAG
PINTAG
ZONA

3

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Knut Iñáñez Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

0000011

CIUDADANIA 170649464-6

AIMACASA CAIZA RAMON

COTOPAXI/LATAQUINSA/LA MATRIZ

16 NOVIEMBRE 1964

003- 0100 01790 M

COTOPAXI/ LATAQUINSA

LA MATRIZ 1964



Ramon Caiza Ramon

ECUATORIANA****

VA343V4424

ASADO ROSA MARIA CAIZA

PRIMARIA JORNALERO

MANUEL AIMACASA

VICTORIA CAIZA

RUMINAHUI 27/08/2009

27/08/2001

REN 1602883

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0085 1706494646

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AIMACASA CAIZA RAMON

PICHERIA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SANGOLLO

4

2013

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Raul Illanes Roldán

NOTARIO DEL CANTON QUILLO

Ciudadanía 150085535-1

ALCIVAR ZAMBRANO MIGUEL EULICIO

MANABI / PORTOVIEJO / COLOM

10 MAYO 1944

CCE- 0120 01034 N

MANABI, PORTOVIEJO

COLOM 1944



[Signature]

EDUCACIONAL ***** **IN34312244**

CASAC ROSARIO PIEDAD SACHIENTO RUIZ

PRIMARIA EMPLEADO

RAMON HERACLITO ALCIVAR P

GUILLEMINA ZAMBRANO

QUITO 26/01/2009

26/01/2009

REN 0855142



001

001 - 0011 1500295322

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALCIVAR ZAMBRANO MIGUEL EULICIO

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	6
PROVINCIA	BASEA	-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Kaúl Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

ESPACIO EN BLANCO

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060209466-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CABEZAS CHILQUINGA JOSELITO GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

LA MATRE

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANA L.
TITO ALVARADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

ESX444244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABEZAS EDISON ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILQUINGA MARIA EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-18

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

Dr. Raul Htanez Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
VERIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0111

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602094666
CÉDULA

CABEZAS CHILQUINGA JOSELITO
GEOVANNY

NAPO
PROVINCIA

QUINOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAEZA

PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014

CAHUATITO CAHUATITO MARIA ERCILIA
CAHUATITO CAHUATITO MARIA ERCILIA

05 DICIEMBRE 1989

001 - 0002 00012 F

001 - 0002 00012 F

001 - 0002 00012 F



ELABORADO POR: *****
CARGO: GABRIEL GUIS TAPUY DALA
PRIMARIA: CHIMACHA GONZALEZ
LORENZO CAHUATITO
ANA MARIA CAHUATITO
FEM
08/12/2024

4 12 24

001

001 - 0013

1500225485

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAHUATITO CAHUATITO MARIA ERCILIA

NAPO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUYUJA	-
QUINOS	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

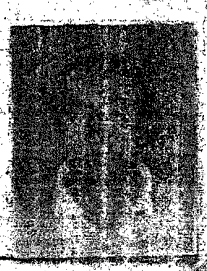
Mr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUINOS

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 080044552-0

CALDERON PENA ANTONIO NICOLAS
LOJA/PUYANGO/ALAMOR
16 ABRIL 1953
006- 0008 00056 M
LOJA/ PUYANGO
ALAMOR 1953

ECUATORIANO ***** 02333/3242

CASADO FRANCISCA D. BARRA PINTADO
PRIMARIA AGRICULTOR
MIGUEL CALDERON
DOMINGA PENA
LAGO SAN PEDRO 30/05/2009
30/05/2015

REN 0033858




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0080 0800445520
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALDERON PENA ANTONIO NICOLAS

ORELLANA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
JOYA DE LOS SACHAS LAGO SAN PEDRO
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

CALUÑA GALEAS

CARLOS GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR

SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ROCIO DEL PILAR

BENAVIDES GUERRERO

Nº 020164671-8

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH/SALUD/DES/COMUN

V31331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALUÑA CHASO JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALEAS BOLIVIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA

2012-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-12-21



0000135



DIRECCIÓN GENERAL

OFICINA DEL CEDULADO



Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS



001

001 - 0031

0201646713

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALUÑA GALEAS CARLOS GABRIEL

NAPO

PROVINCIA

EL CHACO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

GONZALO DIAZ DE

PIÑEDA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

ZONA

COPIA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 Y CONTROL CIVIL



IDENTIFICACION
 NOMBRE: CUICHAN MANUEL GILBERTO
 FECHA DE EMISION: 19/01/2011
 LUGAR DE EMISION: QUITO

0631812

**001****001 - 0210**

NÚMERO DE CERTIFICADO

1705995478

CÉDULA

CUICHAN MANUEL GILBERTONAPO
PROVINCIA
QUIJOSCIRCUNSCRIPCION
BAEZA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Dr. Raul Illanes Roldan
 DIRECTOR DEL CANTON QUIJOS

RECIBO EN BLANCO

RECEIVED
10/10/2013
REN 2115005
Rep

REPÚBLICA DEL GUAYMAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 1988-1990

007
007 - 0242
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710620624
CÉDULA

CUICHAN MARCO RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PINTAG
PARRONIA
3
PINTAG
ZONA

1. RESIDENTE DE LA JUNTA

**"Kunt Illañez Roldán
VOY A RIO DEL CANTON QUIJOS"**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 150038096-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CUMBAL MANUEL SANTOS
GONZALEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
CANTÓN
CUIYUJA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LIDIA REBECA
MANITIO MANITIO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
OPERACIÓN ED. PESADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUMBAL MANUEL SANTOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANITIO ROSA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24

VM443V3444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE CITACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0060 1500380967
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUMBAL MANITIO GONZALO

NAPO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUYUJA
CANTÓN PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Raul Illanes Roddán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

CIUDADANIA 171274061-0

MILITARIO ORIGINARIO MARCELO
DIAZ DE POPALINETA
NACIMIENTO 1974
COD 0000 00010 M
FOL 000000
POLLINETA 1974

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIA 1244444444
CASERO MARIA GLORIA HANITTO HANITTO
PRIMARIA JORDALEO
MANUEL SANTOS CUMEN
ROSA ZOLA HANITTO
TEMA 23/12/2010
03/12/2022
REN 3389839

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0064 **1712740610**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CUMBAL MANITIO WILSON MARCELO

NAPO
PROVINCIA
QUIMOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
CUYLLA

0
-

BARRIOCALA
ZONA

Rosa R. Maniño
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Paul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

0000021



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ECUATORIANA
CAGADO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PAULINE V. COLLAY
GUARANZA



Notario del Cantón Quijos
Roldán



002

002 - 0209

0202060927

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FAVICELA COLLAY MEDARDO GABRIEL

BOLETA

PROVINCIA

GUARANZA

CANTÓN

DESCRIPCIÓN

SALINAS

PARROQUIA

0

SALINAS

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RECIBIDO en Quijos

EDUARDIANA *****
POLYMER
BILWAIA OVERSEER. LONGSTICKS
FINGERS GILLES
BERGONE BERNARD
JANUARY 1968
01 01 01 01
0025944

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACIONES
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012

008

008 - 0181 **0200662989**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GALEAS BENAVIDES BOLIVIA REBECA

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA SAN ISIDORO SAN MIGUEL

SAN MIGUEL PARROQUIA ZONA

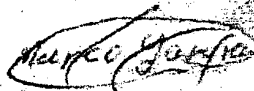
CANTON *Manabita*

17 FEB 2012

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

WINDY HILL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA - 0604282467
GARCIA ESTRADA MARCO ANTONIO
CHIMBORAZO/ELAMOTE/PALMIRA
NOVIEMBRE 1993
02- 2016 00418
CHIMBORAZO/ELAMOTE
PALMIRA 1993




EQUATORIANO ***** ESC61E222
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
MARCO ANTONIO GARCIA
TERESA ESTRADA
RIOBAMBA (C) 05/2005
12/05/2017
REN 0222207
01




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012

001
001 - 0268 **0804282467**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA ESTRADA MARCO ANTONIO

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAEZA	-
QUJOS		-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

"Kuyll Illanes Roldán"
NOTARIO DEL CANTON QUJOS

0000024

TRABAJADOR
CIVILIDAD 1714-45754-00
TIPAN JOSE EUCLIDES
NCHA QUITO/ALONSO
FEBERO 1958
NCHA QUITO
ALEX BLAPEC 1958
Euclides Tipan

EDUACION *****
EDLTERO
PRIMARIA
MANUEL LIGNA
MARIA TIPAN
QUITO
28.11.2013
0873285

001 1704295847
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LIGNA TIPAN JOSE EUCLIDES
NAPO
PROVINCIA EL CHACO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION SANTA ROSA DE QUINOS
PARRQUIA
0
CASCABEL
ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

" Kaul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUINOS "

ESPACIO EN BLANCO

0000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIDADANIA 170348845-0
LLULLUNA QUINCHIMBLA SAMUEL
 QUINCHIMBLA/QUITO/PIPO
 FEBRERO 1951
 012- 0328 00854 W
 QUINCHIMBLA/ QUITO
 ANALES SUAREZ 1951
Samuel Lulluna

ECUATORIANA***** V433311222
CASADO MARIA YANACALLO
ELABORADO JORNALERO
CUSTODIO LLULLUNA
ROSA QUINCHIMBLA
TRABA 22/09/2004
 22/09/2016
PEN 0037389

Dr. Reul Illanes Roldán
 NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN DEL CANTÓN QUIJOS
 ELECCIONES GENERALES 2009-2013

001
001-0120 **1703488450**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLULLUNA QUINCHIMBLA SAMUEL

NAPO
 PROVINCIA
 QUIJOS
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CUSANGA
 PARROQUIA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRESO EN BLANCO

0000026

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **150038186-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LLULLUNA YANACALLO SEGUNDO WILSON

LUGAR DE NACIMIENTO
PIENOMCHA CUSCO PERÚ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA PATRICIA DAHIAS PILATAXI



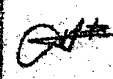

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **CHOPER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LLULLUNA SAMUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YANACALLO MARIA VALENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14

Y4443V4444

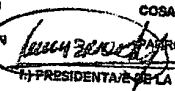



Kuul Illanetz Roldán
 NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

001
001 - 0121 **1500381866**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LLULLUNA YANACALLO SEGUNDO WILSON

NAPO **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **COSANCA**
QUIJOS

CANTON **PARROQUIA** **ZONA**
1- PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000027

CIDADANIA 150052734-4
MANITIO GUALLICHICO LUIS ALFREDO
NAPO/QUIJOS/COSANGA
07 AGOSTO 1978
001- 0003 00000 M
NAPO/ QUIJOS
COSANGA



EQUATORIANA***** V3343V1222
CASADO GRACIELA DEL ROCIO MORILLO G
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
VICTOR ALFREDO MANITIO
CELIA MARIA GUALLICHICO
TENA
18/05/2017

001-0127



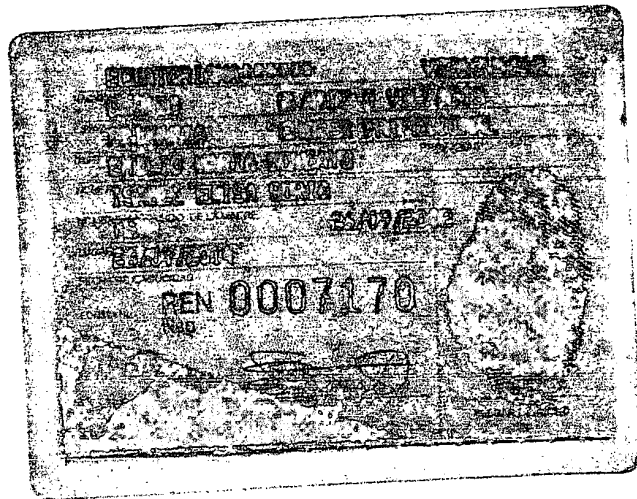
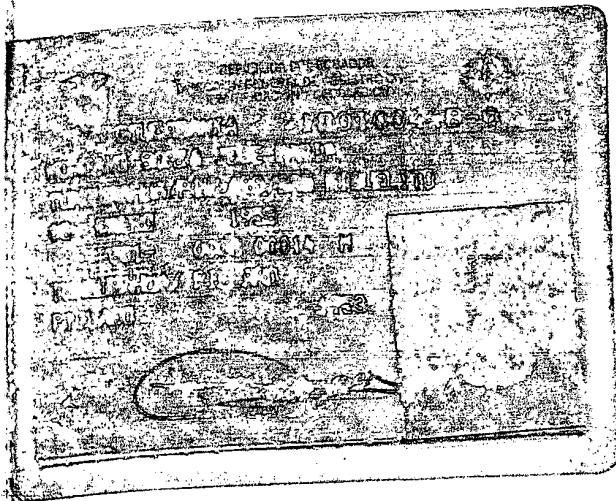
001
001 - 0127 **1500527344**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MANITIO GUALLICHICO LUIS ALFREDO

NAPO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	COSANGA	-
QUIJOS		
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Dr. Raul Maniez Roldan
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

MANITIO GUALLICHICO LUIS ALFREDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0149 **1801004480**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCAYO SORIA JOSE MARIA

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAEZA	-
QUIJOS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	PRESIDENTE DE LA JUNTA	

Dr. Raúl Monez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

0000029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 150102277-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MORILLO GUERRERO VINICIO ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
QUIJOS
BAEZA

FECHA DE NACIMIENTO
1999-12-29

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORILLO TOCAIN JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO GUARAMA ROSA ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-24

Vinicio Morillo G.

E433334242

000164003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0157 **1501022774**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MORILLO GUERRERO VINICIO ALEXANDER

NAPO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **BAEZA**
QUIJOS

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

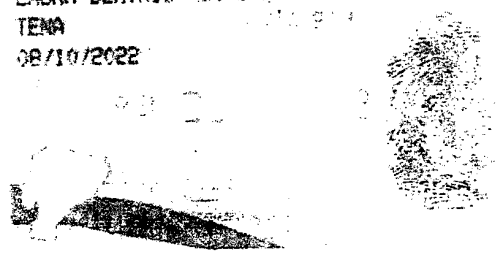
ESPACIO EN BLANCO

0000030

CIUDADANIA 150063069-3
NARVAEZ AGUILAR OSCAR ANIBAL
NAPO/QUIJOS/COSANGA
10 JUNIO 1984
002- 0011 00013 H
NAPO/ QUIJOS
COSANGA 1984



EQUATORIANA***** E234411222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO PEDRO NARVAEZ CALLE
LAURA BEATRIZ AGUILAR
TENA
08/10/2022



001
001 - 0140 1500630692
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARVAEZ AGUILAR OSCAR ANIBAL
NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
QUIJOS COSANGA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Kyul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

ESPACIO EN BLANCO

0000031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIVIL

CIVIL
CUIDADANIA 150062411-7
QUINATO CAHUATIJIO MANUEL MESIAS
NAPO/QUIJOS/CUYUJA
13 MARZO 1976
002- 0023 00002 X
NAPO/ QUIJOS
CUYUJA 1976



EDUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
FRANCISCO VICENTE QUINATO
FANNY CAHUATIJIO
QUITO 10/04/2006
10/04/2018
REN 1813058
PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0149 1500624117
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINATO CAHUATIJIO MANUEL MESIAS

NAPO
PROVINCIA
QUIJOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUYUJA
PARROQUIA
Rosa E. M. M. C.
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
ZONA

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

0000032

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ AVILEZ
MELVIN FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUILAS
SAN FRANCISCO DE BORJA
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-10-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARTHA C
PILLO TERCERO

150067452-8

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ANDI JOSE LORENZO

 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILEZ GREFA ROSALINA

 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
EL CHACO

 FECHA DE EXPIRACIÓN
2011-11-30

 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-30

V33322222



 Kaut Illañez Roldán
 JOYERO DEL CANTÓN QUILAS

002

002 - 0291

1500674526

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANCHEZ AVILEZ MELVIN FABIAN

 NAPO
 PROVINCIA
 QUILAS
 CANTÓN

 CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN FRANCISCO DE

0

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR
REPÚBLICA DEL
ECUADOR

SANCHEZ AVILEZ

MELVIN FABIAN

CANTÓN QUILAS PROV. NAPO

FECHA DE EMISIÓN: 11/10/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 11/10/2016

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

CATEGORÍA: B

CATEGORÍA: C

CATEGORÍA: D

CATEGORÍA: E

CATEGORÍA: F

CATEGORÍA: G

CATEGORÍA: H

CATEGORÍA: I

CATEGORÍA: J

CATEGORÍA: K

CATEGORÍA: L

CATEGORÍA: M

CATEGORÍA: N

CATEGORÍA: O

CATEGORÍA: P

CATEGORÍA: Q

CATEGORÍA: R

CATEGORÍA: S

CATEGORÍA: T

CATEGORÍA: U

CATEGORÍA: V

CATEGORÍA: W

CATEGORÍA: X

CATEGORÍA: Y

CATEGORÍA: Z

CATEGORÍA: A

0000033

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EXERCICIO Y CANCELACION



TITULA DE
CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
VALLEJO SOLARIS
AUGUSTO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
QUIJOS
BAEZA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MAYRA Y
ERAZO AVILA

1710107002

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OBTENIDA
COMERCIANTE

VALLEJO M SOLVAR ALBERTO
VALLEJO M SOLVAR ALBERTO
VALLEJO M SOLVAR ALBERTO
VALLEJO M SOLVAR ALBERTO

TEMA
2012-01-08
FECHA DE EXPIRACION
2022-01-08

[Signature]

[Signature]



003

003 - 0143

1710107002

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

VALLEJO SOLARIS AUGUSTO FERNANDO

NAPO
PROVINCIA
QUIJOS

CRONOSCRIPCION
BAEZA

0

CANTON

PARROQUIA

ZONA

REPRESNTA E DETALHENTA

Kuul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

CIUDADANIA 150084233-9
 VALLEJO FREIRE ERIKA ROSALIA
 SUCUMBIDOS/CASCALES/EL DORADO DE CASCALES
 01 SEPTIEMBRE 1989
 001- 0016 00016 F
 SUCUMBIDOS/ CASCALES
 EL DORADO DE CASCALES 1990



EQUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 MARIA DE L VALLEJO FREIRE
 QUITO 09/07/2009
 09/07/2021
 REN 1355805



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0172 1500842339
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VALLEJO FREIRE ERIKA ROSALIA

NAPO
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITA
 ZONA

0
 0
 0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Raul Illanes Roldán
 NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Cedacio en Banco

0000035

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía 150039785-2

VISCALINO BONILLA NARCISO RODOLFO
BOLIVAR/CHILLANES/S. JOSE DEL TAMBOR (TAMBORA)
 06-ABRIL 1969
 003-0004 00102 M
BOLIVAR/CHILLANES
S. JOSE DEL TAMBOR (TAMBORA)




ECUADORIANA ***** E133313242

SOLTERO
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**
ELISEO FAUSTO VISCALINO
OLGA BONILLA
TEMA 30/04/2011
20/04/2023
REN 3846582



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

003 1500399652

003 - 0205 **CEDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO
VISCALINO BONILLA NARCISO RODOLFO

NAPO **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
QUILIS **BAEZA**
CANTÓN **BARROCAL** **ZONA**
 17/01/2023



Kiul Illanes Roldan
 NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANA

150037968-2



VITERI PUETATE
FAUSTO IVAN
N.º DE IDENTIFICACIÓN
NAPO
QUIJOS
COZANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA ESCOBAR
ESPIN MUÑOZ



DISTRICCIÓN
SUPERIOR

REGISTRO NACIONAL
ING. AERONÁUTICO

E11331122

VITERI ARENAS LUIS ALEJANDRO

PUETATE CLAYLO MARIA ALEJANDRA

FECHA DE EMISIÓN

TERA

2011-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-17



0000036

001

001 - 0214

1500379688

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VITERI PUETATE FAUSTO IVAN

NAPO
PROVINCIA
QUIJOS

CIRCUNSCRIPCIÓN
COZANGA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

ESPACIO EN BLANCO

0000037



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No
171200391-0

APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAPATA OCAÑA
MANUEL AMADOR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
MILAGRO
CHOBQ**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-01-10**NACIONALIDAD **ECUATORIANA**SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**CARMEN MARUJA
SAAVEDRA AJILA**



INSTRUCCION
BÁSICA

PROFESION
OBRERO

V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAPATA CARRERA SEGUNDO AMADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCAÑA GAVILANEZ SEGUNDA PURIFICACION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

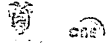
2010-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-06



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003**003 - 0140**

NÚMERO DE CERTIFICADO

1712003910

CÉDULA

ZAPATA OCAÑA MANUEL AMADOR

NAPO
PROVINCIA
QUIJOS

CIRCUNSCRIPCIÓN
**SAN FRANCISCO DE
ESPIJA**

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
Mr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CITADANIA 180079620-1

MONCAYO SORIA MENTOR ENRIQUE
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
04 DICIEMBRE 1949
001- 0187 00476 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1949



ECUATORIANA***** V2343V2242

SOLTERO
PRIMARIA
EMILIO MARIA MONCAYO
ISABEL ELISA SORIA
TENA 29/12/2003
29/12/2015
REN 0025352
Nap



Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

002
002 - 0150 1800796201
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCAYO SORIA MENTOR ENRIQUE

NAPO
PROVINCIA
QUIJOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
BAEZA
PARROQUIA
ZONA

27 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, EN FE DE LO CUAL, en cuarenta y cuatro fojas útiles
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y
sellada.

Baeza, a veintisiete de Diciembre del año dos mil trece.

Dr. Raul Illanes Roldán

Dr. Raúl Illanes Roldán.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUIJOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR



VITERI PUENTE
FAUSTO IVAN

NACI
04/08/80
COTACACHI

1980-80
EQUATORIANA

ESPINA CECILIA
ESPINOSA

13283988-0

00000000

NO AUTORIZADO

00000039

VITERI ARIAS LOS EL EJAMOR

PUENTE CLAYTON NABA ALEGRA

TENA
2011-02-17
2011-02-17

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

000

001

UNIDAD NACIONAL DE VOTANTES

001 - 0223

1800370000

NÚMERO DE CERTIFICADO

CALIA

VITERI PUENTE FAUSTO IVAN

NACI
PROVINCIA
CANTÓN

CERTIFICACIÓN
COTACACHI
COTACACHI

0
0
0

LA SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **060209466-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CABEZAS CHILQUINGA JOSELITO GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUANO LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA L
TITO ALVARADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E3X4414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABEZAS EDISON ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILQUINGA MARIA EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-18

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0112
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602094666
CÉDULA

CABEZAS CHILQUINGA JOSELITO GEOVANNY

NAPO
PROVINCIA

QUIJOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAEZA

PARROQUIA
ZONA

01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRIME



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506475
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: BUENAÑO AMERICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013 10:13:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2014

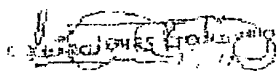
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MIEMBROS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSECUTIVOS.

7



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DEL LEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS



CERTIFICACION

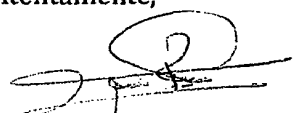
Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPANIAS un deposito por el valor de \$ 900.00 USD (NOVECIENTOS DOLARES CON 00/100) signado con el N- 068057, EL 08 de Julio del 2013 a nombre de "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A."

Deposito realizado por:

AGUILAR LUIS POLIVIO	30.00
AIMACAÑA CAIZA MARIA ANGELICA	30.00
FAVICELA COLLAY MEDARDO GABRIEL	30.00
MANITIO GUALLICHICO LUIS ALFREDO	30.00
SANCHEZ AVILEZ MELVIN FABIAN	30.00
LIGÑA TIPAN JOSE EUCLIDES	30.00
QUINATOA CAHUATIJU MANUEL MESIAS	30.00
CUICHAN MANUEL GILBERTO	30.00
CUICHAN MARCO RAMIRO	30.00
MORILLO GUERRERO VINICIO ALEXANDER	30.00
NARVAEZ AGUILAR OSCAR ANIBAL	30.00
VISCAINO BONILLA NARCISO RODOLFO	30.00
CAHUATIJU CAHUATIJU MARIA ERCILIA	30.00
VALLEJO BOLAÑOS AUGUSTO FERNANDO	30.00
CABEZAS CHILQUINGA JOSE GEOVANNY	30.00
ZAPATA OCAÑA MANUEL AMADOR	30.00
GARCIA ESTRADA MARCO ANTONIO	30.00
CALDERON PEÑA ANTONIO NICOLAS	30.00
MONCAYO SORIA MENTOR ENRIQUE	30.00
VITERI PUETATE FAUSTO IVAN	30.00
CUMBAL MANITIO WILSON MARCELO	30.00
AIMACAÑA CAIZA RAMON	30.00
CUMBAL MANITIO GONZALO	30.00
LLULLUNA QUINCHIMBLA SAMUEL	30.00
VALLEJO FREIRE ERIKA ROSALIA	30.00
MONCAYO SORIA JOSE MARIA	30.00
ALCIVAR ZAMBRANO MIGUEL EULICIO	30.00
LLULLUNA YANACALLO SEGUNDO	30.00
CALUÑA GALEAS CARLOS GABRIEL	30.00
GALEAS BENAVIDES BOLIVIA REBECA	30.00

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Baeza, 08 de Julio del 2013
Atentamente,


Srta. Irma Pazos Duque
DELEGADA OPERATIVA
B.N.F SUCURSAL BAEZA





Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUINOS

BOBANTE CONTABLE

date: 196621

1 : 3726 BAEZA

1 : 224 DITO DE CONTABILIDAD

1 : DEP SR JOSE LITO CABEZAS GERENTE QUITA TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA

1 : 06/07/2013

1 : NO MAYORIZADO: No autorizado.

Cuenta	NOMBRE	Aux	NOMBRE	Or	NOMBRE	Arza	Concepto	Página		TIPO
								VALOR M. NACIONAL	1	
								DEBITO	CREDITO	
003046	PARA INTO CAPITAL CIAS			5250	BAEZA	274	DEP N-068037 QUITA TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE SA		900.00	N
003	VARIOS			5250	BAEZA	224	DEP N-068037 QUITA TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE SA	900.00		N
TOTALES REPORTE								900.00	900.00	

0602074556

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL BAEZA

06 JUL 2013

GUADALUPE HERNANDEZ
RECIBIDOR - PAGADOR

Revisado por: [Signature]

Revisado por: [Signature]

Revisado por: [Signature]

Aprobación Superior por: [Signature]

0000043



RESOLUCIÓN Nº 003-CJ-015-2013-UAN

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 769-SG-15-13 UATN, de fecha 21 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A"**, con domicilio en el cantón Quijos, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de treinta (30) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	Aguilar Luis Polivio	150061924-0
2	Aimacaña Caiza María Angélica	171843816-9
3	Aimacaña Caiza Ramón	170649464-6
4	Alcivar Zambrano Miguel Eulicio	150029532-2
5	Cabezas Chilingua Joselito Geovanny	060209466-6
6	Cahuatijo Cahuatijo María Ercilia	150022548-5
7	Calderón Peña Antonio Nicolás	080044552-0
8	Caluña Galeas Carlos Gabriel	020164671-8
9	Cuichan Manuel Gilberto	170599547-8
10	Cuichan Marco Ramiro	171062062-4
11	Cumbal Manito Gonzalo	150038096-7
12	Cumbal Manito Wilson Marcelo	171274061-0
13	Favicela Collay Medardo Gabriel	020206092-7
14	Galeas Benavides Bolivia Rebeca	020066298-9
15	García Estrada Marco Antonio	060428246-7
16	Ligña Tipán José Euclides	170429584-7
17	Llulluna Quinchimbla Samuel	170348845-0
18	Llulluna Yanacallo Segundo Wilson	150038186-6
19	Manito Guallichico Luis Alfredo	150052734-4
20	Moncayo Soria José María	180100448-0
21	Morillo Guerrero Vinicio Alexander	150102277-4

Rubén Roldán
ROTARIO DEL CANTÓN QUIJOS



Agencia
Nacional
de Tránsito

22	Narváez Aguilar Oscar Aníbal	150063069-2
23	Quinatoa Cahuatijo Manuel Mesías	150062411-7
24	Sánchez Aviléz Melvin Fabián	150067452-6
25	Vallejo Bolaños Augusto Fernando	171010700-2
26	Vallejo Freire Erika Rosalia	150084233-9
27	Viscaino Bonilla Narciso Rodolfo	150039965-2
28	Viteri Puetate Fausto Iván	150037968-8
29	Zapata Ocaña Manuel Amador	171200391-0
30	Moncayo Soria Mentor Enrique	180079620-1

Que, la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa de Tránsito de Napo, mediante Memorando No. MEMORANDO No. 00029-DT-15-UATN-NAPO-2013 de fecha 28 de mayo de 2013, e Informe Técnico favorable No. 025-15-DT-2013-UAT, de fecha 28 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A"**.

Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tránsito de Napo, mediante Memorando No. 00030-AJ-15-UATN-2013, de fecha 28 de mayo de 2013, e Informe No. 005-AJ-015-CJ-2013-UATN, de fecha 28 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A"**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón Quijos, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.

Dr. Raúl Illanes Roldán
NOTARIO DE LOS ANTONQUINOS

Dr. Raúl Illanes Roldán

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía "**EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A**" en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.º Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Mr. Raúl Huaraca
Notario del Cantón Quilichao



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía **"EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A"**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tena, en la Dirección Provincial de la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, el 30 de mayo de 2013.

Abg. Carlos Dalgo Lugo
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD
 ADMINISTRATIVA DE TRÁNSITO DE NAPO**

LO CERTIFICO:

Sra. Susana Espinosa
SECRETARIA

Elaborado por:

Nota de Enmienda: Por error se hace constar en los considerandos y los numerales 1, 3 y 6 Compañía **"EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A"**, siendo lo correcto **" COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A."**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

Siento Razón. En la ciudad de Baeza, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos, hoy diez de junio del año 2014, en esta **QUINTA** copia certificada de Escritura Pública, otorgada el 10 de junio del año 2014, en la Notaría Pública del cantón Quijos, ante su titular Dr. Raúl Illáñez Roldán: **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: En la ciudad de Baeza, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos, el día de hoy ocho de enero del año 2014, las 14h00', se inscribe y registra en el LIBRO SIETE "REGISTRO MERCANTIL", Tomo RM 5 año 2013-2014, partida 1, folios 1,2,3 completos y 4 medio, con la serie 001 del Repertorio 2014, la escritura celebrada el 26 de julio del año 2013, en la Notaría Pública del cantón Quijos, ante su titular Dr. Raúl Illáñez Roldán, que se compone de 7 fojas y 37 fojas de habilitantes, conteniendo el Contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A.", con su correspondiente aprobación mediante RESOLUCIÓN N°SC.IJ.DCJ.Q.13.006106 de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS. de fecha 13 de diciembre del año 2013, escritura en la que textualmente expresa: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas á su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: uno) AGUILAR LUIS POLIVIO; soltero; dos) AIMACAÑA CAIZA MARÍA ANGÉLICA, casada; tres) AIMACAÑA CAIZA RAMÓN, casado; cuatro) ALCIVAR ZAMBRANO MIGUEL EULICIO, casado; cinco) CABEZAS CHILQUINGA JOSELITO GEOVANNY, casado; seis) CAHUATITO CAHUATITO MARÍA ERCILIA, casada; siete) CALDERÓN PEÑA ANTONIO NICOLÁS, casado; ocho) CALUÑA GÁLEAS CARLOS GABRIEL, casado; nueve) CUICHÁN MANUEL GILBERTO, casado; diez) CUICHÁN MARCO RAMIRO; soltero; once) CUMBAL MANITIO GONZALO, casado; doce) CUMBAL MANITIO WILSON MARCELO, casado; trece) FAVICELA COLLAY MEDARDO GABRIEL, casado; catorce) GÁLEAS BENAVIDES BOLIVIA REBECA, soltero; quince) GARCÍA ESTRADA MARCO ANTONIO, soltero; dieciséis) LIGNA TIPÁN JOSÉ EUCLIDES, soltero; diecisiete) LLULLUNA QUINCHIMBLA SAMUEL, casado; dieciocho) LLULLUNA YANACALLO SEGUNDO WILSON, casado; diecinueve) MANITIO GUALICHICO LUIS ALFREDO, casado; veinte) MONCAYO SORIA JOSÉ MARÍA, casado; veintiuno) MORILLO GUERRERO VINICIO ALEXANDER, soltero; veintidós) NARVÁEZ AGUILAR OSCAR ANÍBAL, soltero; veintitrés) QUINATO CAHUATITO MANUEL MESIAS, soltero; veinticuatro) SÁNCHEZ AVILÉZ MELVIN FABIÁN, casado; veinticinco) VALLEJO BOLAÑOS AUGUSTO FERNANDO, casado; veintiséis) VALLEJO FREIRE ERIKA ROSALÍA, soltera; veintisiete) VISCAINO BONILLA, NARCISO RODOLFO, soltero; veintiocho) VITERI PUETATE FAUSTO IVÁN, casado; veintinueve) ZAPATA OCAÑA MANUEL AMADOR, casado; treinta) MONCAYO SORIA MENTOR ENRIQUE, soltero.- SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Baeza, Cantón Quijos, provincia de Napo; Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A. - CAPITULO PRIMERO: artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A.** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación; El domicilio principal de la compañía que se constituye, es la ciudad de Baeza, Cantón Quijos; El plazo de duración de la Compañía de Transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto.- Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos en esta materia; Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo Tres.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo Cuatro.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **Artículo Cinco.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A**, en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididas en NOVECIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artículo Ocho.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.- **Artículo Nueve.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado; Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- **Artículo Diez.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Once.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías.- **Artículo Doce.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas; La propiedad de las acciones se transferirán mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere.- **Artículo Trece.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías; Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.- **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que consta el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.- **Artículo Dieciséis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma; Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración.- **Artículo Dieciocho .-** La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias.- **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias; Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías; Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías; Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

Gerente General de la Compañía.- **Artículo Veinte.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino ésta representada, por lo menos por la mitad del capital pagado; Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga; En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e irreducible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionista.- **Artículo Veintiuno.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación.- **Artículo Veintidós .-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- **Artículo Veintitrés.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- **Artículo Veinticuatro.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican; a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS**
DEPENDENCIA MUNICIPAL

proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribir las juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas: en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.- **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo Veintiséis.-** Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia; Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente.- **Artículo Veintiocho.-** La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías.- **Artículo Veintinueve.-** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General.- **Artículo Treinta.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.- **Artículo Treinta Uno.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía, La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.- **Artículo Treinta y Dos.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Treinta y Tres.- DISPOSICIONES GENERALES.-** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y cuatro.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.- **Artículo Treinta y Cinco.-** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social ~~acuerdan nombrar~~ como Gerente General al señor **JOSELITO GEOVANNY CABEZAS CHILQUINGA**, el mismo que durará **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor **VITERI PUETATE FAUSTO IVÁN**, el mismo que durará en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor **JOSELITO GEOVANNY CABEZAS CHILQUINGA**, en su

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.- **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario; El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de integración de Capital, en una institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante, El cuadro de integración de capitales el siguiente:

NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
AGUILAR LUIS POLIVIO	\$30	\$30	30
AIMACAÑA CAIZA MARIA ANGÉLICA	\$30	\$30	30
AIMACAÑA CAIZA RAMÓN	\$30	\$30	30
ALCIVAR ZAMBRANO MIGUEL EULICIO	\$30	\$30	30
CABEZAS CHILQUINGA JOSELITO GEOVANNY	\$30	\$30	30
CAHUATITO CAHUATITO MARIA ERCILIA	\$30	\$30	30
CALDERÓN PEÑA ANTONIO NICOLÁS	\$30	\$30	30
CALUÑA GÁLEAS CARLOS GABRIEL	\$30	\$30	30
CUICHÁN MANUEL GILBERTO	\$30	\$30	30
CUICHÁN MARCO RAMIRO	\$30	\$30	30
CUMBAL MANITIO GONZALO	\$30	\$30	30
CUMBAL MANITIO WILSON MARCELO	\$30	\$30	30
FAVICELA COLLAY MEDARDO GABRIEL	\$30	\$30	30
GÁLEAS BENAVIDES BOLIVIA REBECA	\$30	\$30	30
GARCÍA ESTRADA MARCO ANTONIO	\$30	\$30	30
LIGNA TIPÁN JOSÉ EUCLIDES	\$30	\$30	30
LLULLUNA QUINCHIMBLA SAMUEL	\$30	\$30	30
LLULLUNA YANACALLO SEGUNDO WILSON	\$30	\$30	30
MANITIO GUALLICHICO LUIS ALFREDO	\$30	\$30	30
MONCAYO SORIA JOSÉ MARÍA	\$30	\$30	30
MORILLO GUERRERO VINICIO ALEXANDER	\$30	\$30	30
NARVÁEZ AGUILAR OSCAR ANÍBAL	\$30	\$30	30
QUINATO CAHUATITO MANUEL MESIAS	\$30	\$30	30
SÁNCHEZ AVILÉZ MELVIN FABIÁN	\$30	\$30	30
VALLEJO BOLAÑOS AUGUSTO FERNANDO	\$30	\$30	30
VALLEJO FREIRE ERIKA ROSALÍA	\$30	\$30	30
VISCAINO BONILLA NARCISO RODOLFO	\$30	\$30	30
VITERI PUETATE FAUSTO IVÁN	\$30	\$30	30
ZAPATA OCAÑA MANUEL AMADOR	\$30	\$30	30
MONCAYO SORIA MENTOR ENRIQUE	\$30	\$30	30
TOTAL	900	900	900

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS**
DEPENDENCIA MUNICIPAL

Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá en agregar las clausula de estilo para la plena validez de la minuta.-" *Diligencia que se realiza en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales, y cancelado el valor del arancel conforme se justifica con el comprobante N° 53329 de Ingreso a Caja – Tesorería Municipal (CNAM 11585 - Referencia solicitud N° 131 – Razón N°1).* Certifico.



Dr. Patricio Simancas Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUIJOS.

**ESPACIO EN
BLANCO**

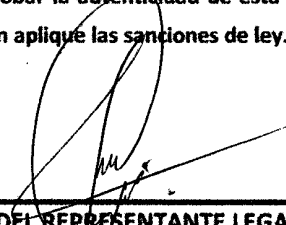
**ESPACIO EN
BLANCO**

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE PASAD EXPRES BAEZA ORIENTES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE PASAD EXPRES BAEZA ORIENTE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MAPO	CANTÓN: QUIJOS	CIUDAD: BAEZA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MAPO	CANTÓN: QUIJOS	CIUDAD: BAEZA	
PARROQUIA:	BARRIO: LA UNION 14 MAYO	CIUDADELA: LA UNION	
CALLE: AV. LOS QUIJOS	NÚMERO: CASA 13	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: /	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: barnesioyolando@yahoo	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998584513	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE COMERCIAL BAEZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LITO GEDUAMY CAÑEZA CHILQUINUA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602094666			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-001360864
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 10/05/2014

No. de Control: 110064918-3K
Valor a pagar: 40.64
Fecha de Vencimiento: 02/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1100649-3 CABEZAS CHILQUINGA JOSE G.

Código Único Eléctrico Nacional: 1401100649 Cédula / R.U.C.: 0602094666 Código Postal: 150201

Dirección servicio: AV LOS QUIJOS S/N PB LA UNION 14 DE MAYO

Plan/Geocódigo: 18 11-01-025-5200 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

10/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: NAPO - QUIJOS - NUEVA ANDALUCIA

Dirección notificación: Domicilio

1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 428231-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 06/04/2014 Hasta: 08/05/2014 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	48614.00	48255.00	359 kWh	28.65

VALOR CONSUMO: 28.65
COMERCIALIZACIÓN 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 3.01
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 33.07

SERV. ALUM. PUB. 2.86

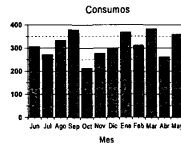
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.86

TOTAL SE Y AP (1): 35.93

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.01

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	3.01
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.71

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	35.93
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.71
TOTAL (1 + 2 + 3):	40.64

Pagar hasta: 02/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

0000054

La energía ya es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-007-001360864
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1100649-3 CABEZAS CHILQUINGA JOSE G.
No. de Control: 110064918-3K
Valor a pagar: 40.64

COPIA - EMISOR

1394
RECAUDACIÓN



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q-14-

17403

Quito, 23 JUN 2014

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS BAEZA ORIENTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO